

V.- SEGURIDAD SOCIAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

En el sector de Seguridad Social se observó en 1971, comparativamente, respecto de 1970, una serie de variaciones y transformaciones, de acuerdo a la estrategia política trazada por el Gobierno Popular en este Sector, contemplando la complejidad y todas las dificultades del sistema existente.

El planteamiento básico impulsado por la política en materia de Seguridad Social se fundamenta principalmente en los principios de justicia de carácter universal de la Seguridad Social y que están contemplados en el programa de gobierno como metas que se deben alcanzar. Estos principios básicos son los de solidaridad del sistema, uniformidad y extensión, hacia todos los trabajadores, inclusive yendo más allá, hacia grupos poblacionales que urgentemente necesitan cobertura por los estados de necesidad que observan dentro de la estructura socio-económica de corte capitalista, existente al asumir el actual gobierno.

Debemos agregar que la estrategia trazada conforme a las metas propuestas deben ser analizada continuamente con el objeto de que la planificación de la Seguridad Social que consideramos como parte integrante de la planificación económica, debe ajustarse, paso a paso, con el objeto de no disociar o interferir las actividades de los objetivos finales.

El proceso de industrialización y de absorción de mano de obra cesante; necesita ofrecer a los trabajadores condiciones cada vez más favorables de vida y de trabajo, para articular la planificación sobre la base de metas concretas de justicia social; por lo demás, los incrementos económicos que se han destinado para este sector contribuyeron de manera importante en la redistribución de ingresos y en el desarrollo económico. Esto nos lleva a concluir que la integración de la economía de la Seguridad Social, debe ser articulada con claridad con el proceso de desarrollo económico. Esto implica a su vez la coordinación en todos los niveles de la planificación nacional.

La planificación de la Seguridad Social por primera vez en 1971 se empezó a ejecutar sectorialmente.

2. VARIACIONES INSTITUCIONALES DENTRO DEL PROCESO DE REFORMAS.

a) Creación de la Caja de Previsión de los Comerciantes, Pequeños Industriales, Artesanos e Independientes sancionado por la Ley 17.592 de 19 de Enero de este año, donde además mediante los mecanismos que la misma ley permite se entrega cobertura posterior a todos los medianos y pequeños agricultores.

b) Dentro del proyecto que crea un Sistema Nacional de Prestaciones Familiares se constituye un Consejo Nacional de Seguridad Social dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con la participación de los trabajadores, para fijar políticas y dirigir con los otros niveles de autoridad el proceso de reformas de la seguridad social.

c) En el mismo proyecto se crea el Servicio Nacional de Prestaciones Familiares encargado de administrar el Fondo Único de Prestaciones Familiares, donde se financiará además, los programas materno infantil y de dación de leche.

d) Estructuración de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de Seguridad Social.

e) La modificación estructural de los Consejos de Administración de las Cajas de Previsión donde se les entrega a los trabajadores la conducción administrativa de su organismo previsional y se excluye la representación patronal.

f) Reestructuración administrativa del Servicio de Seguro Social, que orgánicamente se descentraliza en sus funciones con la creación de los Consejos Delegados, para que mediante la delegación total o parcial de atribuciones que le entregue el Consejo Directivo central pueda desconcentrar la entrega de los beneficios mediante mecanismos de corte administrativo y de racionalización que agilizarán y desburocratizarán consecuentemente a esta Institución.

g) Creación de los Consejos Locales en cada Agencia Local del Servicio de Seguro Social (207 a lo largo de todo el país), donde participan los trabajadores en la gestión administrativa de cada Agencia.

El objetivo es construir una nueva estructura administrativa, que permita finalmente adecuar los cambios normativos que se están produciendo dentro del proceso de reforma de la seguridad social.

3. VARIACIONES FINANCIERAS.

Durante el año 1971 se produjeron variantes de corte financiero dentro del sistema de seguridad social, que permiten mediante un análisis objetivo determinar las metas alcanzadas y los pasos que se deben llevar adelante en el año 1972, dentro de la política socio económica del Gobierno Popular.

a) Se continuó con la política de pagar íntegramente los beneficios que en derecho le corresponde a los trabajadores y que en algunas instituciones se les estaban adeudando, especialmente en materia de pensiones. Esta meta fue alcanzada completamente en todo el sector.

b) Se produjo una elevación considerable en el monto de las pensiones mínimas, especialmente en el Servicio de Seguro Social, sector que involucra de acuerdo a los cuadros anexos casi el 70% de los imponentes activos del país. El objetivo es, nivelar a este sector postergado injustificadamente, para obtener una redistribución de ingresos; una de las herramientas que utiliza la economía de un país en desarrollo para tal objeto, son los sistemas de seguridad social. Así, por ejemplo, si se hubiese seguido el cálculo tradicional la pensión de invalidez y

vez de esta Institución habría quedado en 1971 en E° 412,79 sin un incremento real; sin embargo, para ese año la pensión se fijó en E° 510. Para el año 1972 la pensión mínima de acuerdo al cálculo tradicional habría sido de E° 622,71 pero se elevó a E° 900,00 de tal manera que el porcentaje de incremento real entre 1971 y 1972 es de 44,5%. Consecuencialmente desde que asumió el Gobierno Popular el crecimiento real de las pensiones mínimas de invalidez y vejez en el Servicio de Seguro Social es de 78,5%.

c) Los ingresos recaudados por el sistema de seguridad social ascienden en el año 1971 a una cifra aproximada al 17% del producto geográfico bruto. La substancial mayor cantidad de recurso que el país destinó en este año a la protección de los trabajadores, no se canalizó fundamentalmente a través del aumento de las cotizaciones sobre las remuneraciones, sino que provino de la comunidad a través de aportes fiscales. Esta medida de financiamiento tendiente a redistribuir ingresos hacia sectores de asalariados, forma parte como hemos dicho del cuadro de herramientas de política económica utilizadas con el fin de reactivar la economía, en el corto plazo, por la vía del incremento del gasto con fines de consumo de los sectores postergados.

La transferencia real de recursos hacia los sectores beneficiados, constituidos por aquellos de menos ingresos, se efectuó, además, en el incremento notable de la asignación familiar y de las pensiones afectas al Fondo Revalorizador. El valor de la asignación familiar obrera tuvo un incremento del 100%, la del sector público 50% y la del sector fuerzas armadas y carabineros de 112,5%, frente a una variación del Índice de Precios al Consumidor de 34,9%. Aparte de los pensionados que reciben pensiones del Fondo Revalorizador también se les otorgó un reajuste superior al que correspondía según su ley orgánica debido a la traslación del período considerado base para el cálculo del reajuste, lo que dió un crecimiento superior al normal de aproximadamente un 8% de promedio.

d) El conjunto de las variaciones en el esquema financiero de la seguridad social presentaron consecuentemente, en el año 1971 una variación de importancia respecto de los aportes del Estado tanto directos como indirectos. La variación consiste en que el estado en el año 1971 entregó casi un 40% del total del gasto del sector, lo que representa un aumento de 5 puntos respecto a la relación en el quinquenio 1965-1970. Esta mayor participación estatal altera la relación financiera ya que es la comunidad quien está contribuyendo en el financiamiento de la seguridad social total del país en los términos cuantitativos señalados. El 51% que del total del costo de su seguridad social financiaban en definitiva los propios trabajadores, se redujo aproximadamente a un 46%, con lo que el sector no asegurado o población que no recibe beneficios de la seguridad social le corresponde aportar ahora más del 50% del total del gasto.

Esta participación creciente del Estado en el financiamiento de la seguridad social nos indica la justicia de la estrategia y las metas que se ha trazado el Gobierno Popular en materia de seguridad social.

Esta alternativa nos induce a plantear que en su oportunidad deberá estudiarse el gradual reemplazo del actual régimen financiero de cotizaciones por uno más justo en base a impuestos, para una total y completa financiación de la Seguridad Social.

4. EXTENSION DEL SISTEMA.

a) Población Protegida.

La población protegida por la seguridad social en el año 1971 corresponde aproximadamente a 7.191.000 personas; el 72% de la población total del país; esta cifra está constituida por la población asegurada activa y pasiva y, su población dependiente.

Durante 1971 se dictó la Ley N° 17.592, que crea la Caja de Previsión de los Comerciantes, Pequeños Industriales, Transportistas y que permite la incorporación de los pequeños y medianos agricultores lo cual significa extender la cobertura a 700.000 imponentes y en esta forma extendiendo dicha cobertura a un porcentaje estimado del orden del 90% de la población total. Está en tramitación en el Congreso la ley que incorpora los beneficios de la seguridad social a los pescadores artesanales, pirquineros, religiosos y transportistas de pasajeros de locomoción colectiva particular al régimen previsional de esta Caja, y el resto de los independientes cumpliéndose en forma íntegra el principio de la universalidad.

Se ha estudiado por la Oficina de Planificación Sectorial, entregar cobertura a las dueñas de casa dentro de un sistema distinto al tradicional para beneficiarlas con la seguridad social.

b) Riesgos Cubiertos.

Mediante el proceso de reformas constituido por el envío al Congreso de proyectos de ley que crean los Fondos nacionales de seguridad social, debemos señalar lo siguiente:

1. Está en trámite el Fondo Nacional de Prestaciones Familiares que dentro del concepto de uniformidad, extensión y solidaridad de la seguridad social se procederá mediante este mecanismo a eliminar los abusos y privilegios y obtener la nivelación de los beneficios allí incluidos, particularmente el de Asignación Familiar.

2. Se están realizando los estudios de otros proyectos de ley para crear los demás Fondos Nacionales Solidarios. Este año debe ir el proyecto que crea el Fondo Nacional de Pensiones y Seguro de Desempleo; el que crea el Fondo Nacional de Indemnizaciones y Banco de Crédito Social, donde se incluirán recursos de los servicios de bienestar para canalizarlos debidamente y entregar a los trabajadores un verdadero instrumento de ahorro y asistencia social. El Fondo Nacional de Medicina Social y de Accidentes del Trabajo, para que cumpla en este sector los principios amplios de solidaridad.

c) Cesantía.

La actividad de esta cobertura constituye el campo previsional menos desarrollado en la seguridad social; algunos sectores de empleados están protegidos contra este riesgo y en cambio el sector obrero, pese a ser la categoría más expuesta por la discontinuidad laboral en términos de seguridad social carecen de este beneficio, ya que sólo obtienen un anticipo del Fondo de Indemnización por años de servicios.

Dentro del sector se han podido medir mediante los indicadores que en anexo se adjuntan que la cesantía bajó notablemente en el año 1971.

d) Asignación Familiar.

Las 4.253.000 cargas familiares promedio estimada para el año 1971 son atendidas por aproximadamente 14 regímenes financieramente independientes, que cancelan a su vez valores de asignación familiar diferentes. Esto se corregirá con el Fondo Nacional de Prestaciones Familiares.

El valor carga que otorgó el Servicio de Seguro Social en 1971 equivale al 56% que otorgó la Caja de Empleados Particulares, mientras que en el quinquenio 1965-1970 esa relación oscilaba entre el 33% y el 38%. En el sector fiscal, la relación en 1971 es del 64%, en tanto en el quinquenio oscilaba entre el 43% y 57%.

5. INGRESOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los ingresos que recauda el sistema de seguridad social se estima en E^o 21.600 millones de escudos en el año 1971-17% del Producto Geográfico Bruto y 21% del Ingreso Geográfico. El incremento anual de estos ingresos es mayor que el incremento experimentado por el valor agregado, generado por todos los sectores económicos. Así, en el año 1966 los ingresos del sistema correspondían sólo a 14,5% del Producto Geográfico, y en 1963 a 13%.

El mayor incremento de los recursos que está canalizando el sistema de seguridad social por sobre el incremento del Producto Geográfico y la proporción cada vez mayor de ellos que se destina al pago de beneficios restándolos de su uso en inversión, indica el papel redistributivo creciente que juega la seguridad social en nuestra economía y la preponderancia que el Gobierno le da a los fines sociales.

LABOR DE LAS INSTITUCIONES DE PREVISION

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

El número de imponentes activos se estima para 1971 en 1.513.000, cifra superior en 37.000 personas a la registrada en 1970.

Los pensionados se estiman en 379.506, distribuidos de la siguiente forma:

| Tipo de Pensión | Año 1970 | Año 1971 | % de crecimiento |
|------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------|
| Número de Pensionados | | | |
| 1. Ley 10.383 | | | |
| Invalidez | 52.963 | 55.360 | |
| Vejez | 176.556 | 180.834 | |
| Viudez | 42.238 | 45.789 | |
| Orfandad | 59.943 | 60.439 | |
| Suplementeros | — | 191 | |
| | 331.700 | 342.613 | 3,3% |

| Tipo de Pensión | Año 1970 | Año 1971 | % de crecimiento |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|
| Número de Pensionados | | | |
| 2. Ley 15.386 (Asistencial) | | | |
| Invalidez | 20 | 172 | |
| Vejez | 1.663 | 4.008 | |
| Viudez | 16.238 | 16.551 | |
| Orfandad | 2.434 | 2.292 | |
| | 20.355 | 23.023 | 13,1% |
| 3. Ley 16.744 | | | |
| Invalidez | 3.430 | 3.350 | |
| Viudez | 3.695 | 4.033 | |
| Orfandad | 5.561 | 5.920 | |
| | 12.686 | 13.303 | 4,9% |
| 4. Ley 16.744 (Asistencial) | | | |
| Invalidez | 310 | 458 | |
| Viudez | 95 | 109 | |
| | 405 | 567 | 40,0% |
| TOTAL | 365.146 | 379.506 | 3,9% |

Respecto al número de pensionados vigentes al año 1970, los vigentes en 1971 resultan superior en 14.360, aproximadamente. Durante el año 1971 se otorgaron 191 pensiones a los suplementeros que corresponden a las primeras pensiones con que se beneficia este gremio, de acuerdo a la Ley 17.393 de 3 de Diciembre de 1970.

La suma de ambos grupos, activos y pasivos, arroja una cantidad para 1971 del orden de 1.892.500; 2,8% superior a 1970.

Como sistema de protección hacia el grupo familiar, y estimando éste en 1,1 promedio, puede afirmarse que en 1971 el campo de aplicación abarcó 3.974.263 personas, o sea el 40% de la población total del país. Los obreros que se incorporaron al régimen del Seguro en 1971, alcanzan una **cifra superior en 25%** al número de los incorporados en el año anterior.

| | |
|--------------------------------|---------|
| Nuevos inscritos en 1970 | 100.802 |
| Nuevos inscritos en 1971 | 121.346 |

Durante 1971 se otorgaron 44.269 nuevas pensiones, en tanto que en 1970 esa cifra alcanzó sólo a 38.204.

El desglose de estas nuevas pensiones, por tipo de pensión, es el siguiente:

| Tipo de Pensión | 1971 Pensiones concedidas Año 1971 (Nº) | 1970 | Variación % |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------|--------------------|
| Invalidez | 5.849 | | |
| Vejez | 16.950 | | |
| Viudez | 7.382 | | |
| Orfandad | 8.786 | | |
| Ampliación y complementación | 5.134 | | |
| Montepíos | 168 | | |
| TOTAL | 44.269 | 38.204 | 15,9% |

f) El monto de los salarios y subsidios impositivos en 1971 fue el siguiente:

| | 1970 Millones de Escudos | 1971 | % de crecimiento |
|---------------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Asegurados dependientes | 6.484,6 | 10.745,7 | 65,7 |
| Asegurados independientes | 304,3 | 405,2 | 33,2 |
| Subsidios | 107,3 | 176,2 | 64,2 |
| Renta de suplementeros | — | 14,7 | — |
| TOTAL | 6.896,2 | 11.341,8 | 64,5 |

El aumento de los salarios y subsidios respecto al año anterior fue de 64% nominal, cifra que demuestra el incremento que tuvo el sector obrero en sus remuneraciones y el avance que esto significa en materia de redistribución de ingresos.

Los ingresos que recaudó el Servicio por materia de imposiciones, ascienden a:

| Imposiciones según Ley | 1970 Millones de escudos | 1971 | % de cre- cimiento total |
|-------------------------------|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Ley 10.383 | 1.245,6 | 2.090,0 | |
| D.F.L. 245 | 989,6 | 1.792,6 | |
| D.F.L. 243 | 97,9 | 165,5 | |
| Ley 15.386 | 242,4 | 276,2 | |
| Ley 16.744 | 76,9 | 121,3 | |
| Ley 17.393 | — | 24,9 | |
| TOTAL | 2.652,4 | 4.470,5 | 68,5 |

Las cotizaciones que recaudó el Servicio de Seguro Social experimentaron un mayor crecimiento (68,5%) que los salarios y subsidios sujetos a cotización (64,5%).

Los egresos por prestaciones económicas y aportes, proporcionados en el año 1971, ascendieron a E° 5.153 millones de escudos, cifra superior en 93,2% a los egresos del año 1970. Su distribución por tipo de gasto es el siguiente:

Monto de prestaciones económicas a los imponentes.

| Tipo de prestación | 1970 Millones de escudos | 1971 | % de crecimiento |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|----------------|---------------------|
| Pagos en pensiones por Ley 10.383 | 1.332,7 | 2.543,2 | 90,8 |
| Pagos en pensiones por Ley 15.386 | 35,4 | 92,3 | 160,7 |
| Pagos en pensiones por Ley 16.744 | 47,0 | 68,4 | 45,5 |
| Pagos en pensiones asistenciales Ley 16.744 | 0,4 | 1,3 | 225,0 |
| Pagos asignaciones familiares | 756,2 | 1.618,4 | 114,0 |
| Pagos Indemnizaciones y subsidios de cesantía | 30,7 | 46,3 | 50,8 |
| TOTAL | 2.202,4 | 4.369,9 | 98,4% |

Las prestaciones canceladas en 1971 fueron superior en 98,4% al monto cancelado en 1970, aumento que se explica principalmente por el incremento notable del valor de la asignación familiar y de las pensiones mínimas. El valor de la carga familiar diaria, se reajustó en una cifra bastante superior a la de la variación del Índice de Precios al Consumidor: de E° 1,50 a 3,00 y la pensión mínima de E° 306 a E° 510.

| Monto Aporte Bienes y Servicios a los imponentes | 1970 Millones de escudos | 1971 | % de crecimiento |
|--------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|------------------|
| Aportes al S.N.S. | 310,3 | 510,4 | 64,5 |
| Aportes a la CORVI | 69,0 | 107,1 | 55,2 |
| Aportes Ley 12.462, Leche para niños | 75,5 | 151,9 | 101,2 |
| Aporte Ley 10.986 | 10,1 | 13,9 | 37,6 |
| TOTAL | 464,9 | 783,3 | 68,5 |

Programa de Viviendas.

En el año 1971, el Servicio de Seguro Social recibió de la Corporación de la Vivienda 940 viviendas económicas para ser asignadas a sus asegurados. Su ubicación es la siguiente: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Santiago, La Granja, Puente Alto, Colina, Rancagua, Rengo, Chillán, Parral, Talca, Temuco, Coronel, Talcahuano, Lota, Osorno, Puerto Montt y Punta Arenas.

Con este avance, el Servicio ha asignado a sus imponentes hasta el 31 de Diciembre de 1971, el total de 24.349 viviendas, 2.000 paquetes de pre-fabricación de madera hechos en la Hacienda Las Canteras de su propiedad beneficiando con esta medida indirecta a sus imponentes.

CAJA DE PREVISION DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES

Agrupa aproximadamente 283.000 imponentes activos. El número de pensionados a Diciembre de 1971 asciende a 46.309, en tanto en 1970 esa cifra era de 41.802.

El detalle de las pensiones es el siguiente:

| Tipo de Pensión | Vigentes a Dic. 1970 | Vigentes a Dic. 1971 | % de aumento |
|------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Antigüedad | 12.947 | 14.361 | 10,9 |
| Vejez | 5.256 | 5.546 | 5,5 |
| Invalidez | 2.691 | 3.138 | 16,6 |
| Viudez | 9.383 | 10.545 | 12,3 |
| Orfandad | 11.512 | 12.706 | 10,4 |
| Utilidad Pública | 13 | 13 | — |
| | 41.802 | 46.309 | 10,8 |

El monto de las pensiones pagadas asciende a 652.285 escudos, valor que resulta superior al de 1970 en 49% nominal.

| Tipo de Pensión | Gasto año 1970 (miles E°) | Gasto año 1971 | % de crecimiento |
|------------------|---------------------------|----------------|------------------|
| Antigüedad | 198.751,1 | 298.203,7 | 50,0 |
| Vejez | 58.986,5 | 84.280,5 | 42,9 |
| Invalidez | 28.871,1 | 44.723,4 | 54,9 |
| Viudez | 65.297,1 | 96.816,5 | 48,3 |
| Orfandad | 23.028,3 | 34.288,6 | 48,9 |
| Utilidad Pública | 172,9 | 243,7 | 40,9 |
| | 375.107,0 | 558.556,4 | 48,9% |

Por concepto de desahucio se pagó la suma de E° 68.335.700, a 3.694 casos, en tanto en 1970 ascendió a 41.764.900.

El valor unitario del beneficio ascendió a E° 21.000, cifra superior en 40% a la del año 1970 (E° 15.000).

Las cuotas mortuorias se otorgaron a 1.659 personas, por un valor total de E° 6.145.100. El valor unitario ascendió a la suma de E° 4.164, 35% superior a la de 1970 (E° 3.087).

Subsidio de Cesantía se otorgó a 38.183 imponentes, cifra inferior a la de 1970 en 6,7%. El monto total del pago ascendió a E° 59.785.800.

El número total de asignaciones familiares por las cargas de los imponentes activos, pasivos y cesantes, asciende a 9.790.494 casos, por un monto total de E° 1.566.479.000. El número de cargas pagadas en 1971 es superior en 6,4% a las pagadas en 1970, y el gasto resulta superior en 36%.

La inversión financiera en préstamos a los imponentes tuvo el siguiente comportamiento:

| Tipo de Préstamo | Año 1970 | Año 1971 | |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-------|
| | Miles de E° | | |
| 1) Préstamos Hipotecarios de Ahorro | | | |
| Previo | 2.814,5 | 455,1 | |
| Construcción terreno propio | 9.202,1 | 4.757,1 | |
| Para Cooperativa de Viviendas | 344,0 | 1.012,4 | |
| Para adquis. viviendas construídas por sistema de prestatarios | 291,5 | —.— | |
| Préstamos complementarios por reajuste de precios | 3.717,5 | 3.784,6 | |
| | 16.369,6 | 10.009,2 | 38,9% |
| 2) Préstamos Personales de Auxilio, Ley 10.475 | 286.644,4 | 340.044,6 | |
| De Auxilio Jubilados | 7.490,9 | 11.085,8 | |
| Leyes especiales | —.— | 25.509,1 | |
| Médicos, Ley 16.781 | 4.023,8 | 29.498,5 | |
| | 298.159,1 | 406.138,0 | 36,2% |

CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

a) Sección Empleados Públicos.

1. Tiene una población de imponentes activos que se estima en 261.400 personas.

2. Los imponentes pasivos ascienden a 61.100 pensionados que se desglosan en 30.970 jubilados y 30.130 montepiados.

Los nuevos pensionados cursados en 1971 alcanzan al número de 5.654, superior en 15% a las originadas en 1970.

Estas nuevas pensiones se desglosan en 2.758 pensiones de jubilados y 2.896 pensiones de montepiados.

Se otorgaron, además, 345 anticipos de jubilación.

3. Los pagos previsionales, gastos de administración y gastos de transferencia, efectuados en 1971, ascienden a 2.390.772 miles de escudos.

b) Sección Periodistas.

1. Reúne una población imponente de 14.137 trabajadores activos del sector.

2. Su población pasiva alcanza a la cifra de 10.800 pensionados, de los cuales 4.938 son jubilados y 5.862 son montepiados.

Las nuevas pensiones cursadas en 1971, ascienden a 459 casos, cifra inferior a la de 1970. Estas nuevas pensiones corresponden a 268 por jubilación y 191 por montepío.

3. Los pagos previsionales, gastos de administración y gastos de transferencia, efectuados en 1971 por la institución, ascienden a la cifra de 328.549 miles de escudos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(En unidades)

| DESCRIPCION | PUBLICOS | | PERIODISTAS | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|--------|--------------------------|-------|
| | 1970 | 1971 | 1970 | 1971 |
| NUEVAS PENSIONES DE JUBILADOS | 2.195 | 2.758 | 394 | 268 |
| NUEVAS PENSIONES DE MONTEPIOS | 2.751 | 2.896 | 156 | 191 |
| CUOTAS MORTUORIAS PAGADAS | 1.758 | 1.609 | 156 | 195 |
| DEVOLUCION DE IMPOSICIONES | 633 | 777 | No existe este beneficio | |
| SEGUROS DE VIDA PAGADOS | 1.540 | 1.315 | 153 | 189 |
| BONIFICACION LEY 15.386 | 3.959 | 3.021 | 155 | 159 |
| INTEGRO DE IMPOSICIONES NUMERO DE BENEFICIARIOS CON RECONOCIMIENTO | 2.798 | 2.985 | 125 | 137 |
| DEVOLUCION 5% IMPOSICIONES | 2.851 | 3.538 | No existe este beneficio | |
| PRESTAMO MEDICINA CURATIVA | 2.407 | 22.764 | | 2.700 |
| ANTICIPOS DE JUBILACION | 465 | 345 | | 9 |

| BENEFICIOS FACULTATIVOS | PUBLICOS | | PERIODISTAS | |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|-------------|-------|
| | 1970 | 1971 | 1970 | 1971 |
| PRESTAMOS PERSONALES ART. 46 DFL. 1340 BIS Y 69 LEY 10.621 | | 10.522 | 8.353 | 5.217 |
| PRESTAMOS PERSONALES ART. 47 INDIVL- DUALES | 2.872 | 3.226 | | |
| PRESTAMOS PERSONALES ART. 47 COOPERA- TIVAS | 2.920 | 1.830 | | |
| PRESTAMOS MEDICOS | 169 | 1.162 | 526 | 212 |
| PRESTAMOS DENTALES | 3.170 | 1.864 | 378 | 225 |
| PRESTAMOS TERMINO EDIFICACION | 23 | 134 | | |
| PRESTAMOS ART. 70 | | | 282 | 1.060 |
| NUMERO DE IMPONENTES CUYAS CONTRIBU- CIONES PAGA LA CAJA | 8.000 | 7.780 | 610 | 650 |
| VIVIENDAS ENTREGADAS | 629 | 271 | 10 | 10 |
| AUXILIO DE CESANTIA | No existe este beneficio | | 280 | 349 |

CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

Esta Institución de Previsión cuenta con tres secciones: sección Oficiales y Empleados, sección Tripulantes de naves y Obreros Marítimos y sección Agentes Generales de Aduana.

I. Sección Empleados y Oficiales.

El número de imponentes activos que reúne esta institución asciende a 18.061 personas.

Los imponentes pasivos ascienden a 3.810 aproximadamente.

Las cargas familiares dependientes de los imponentes activos y pasivos, se estiman en 34.400 aproximadamente.

Los beneficios previsionales otorgados por la institución se desglosan de la siguiente manera:

| Beneficios | Año 1970 | Año 1971 | % de crecimiento |
|---------------------------------------|----------|----------|------------------|
| 1.— Pensiones. | | | |
| — Años de servicio | 36.116,3 | 55.982,3 | 55,0 |
| — Edad | 2.259,3 | 3.276,4 | 45,0 |
| — Invalidez | 3.338,4 | 5.064,1 | 51,7 |
| — Montepíos | 16.212,7 | 26.739,5 | 64,9 |
| — De gracia | 348,3 | 482,1 | 38,4 |
| Totales | 58.275,0 | 91.544,4 | 57,1 |
| 2.— Cuotas mortuorias | 288,7 | 548,6 | 90,0 |
| 3.— Seguro por años de servicio | 1.238,6 | 2.126,9 | 71,7 |
| 4.— Bonificaciones Ley 15.386 | 1.049,5 | 1.567,6 | 49,4 |
| 5.— Desahucio | 2.254,8 | 5.787,8 | 156,7 |
| 6.— Asignación Familiar | 50.397,1 | 89.811,4 | 78,2 |

Los préstamos otorgados en 1971 por la Institución a los imponentes asciende a la cantidad de E^o 28.052.397, cantidad superior a los préstamos otorgados en 1970 en 31%.

II. Sección Agentes Generales de Aduana.

Los imponentes activos ascienden a 117 personas.

El número de pasivos es de 84 personas, cantidad superior en 10 a los pensionados vigentes en 1970.

Los beneficios previsionales otorgados por la Institución se desglosan de la siguiente manera:

| Beneficios | Año 1970 | Año 1971 | % de crecimiento |
|--------------------------|--------------|--------------|------------------|
| 1.— Pensiones. | | | |
| — Invalidez | E° 12.408,60 | 16.739,16 | 34,9 |
| — Años de Servicio | 113.187,48 | 129.278,66 | 14,2 |
| — Vejez | 140.621,38 | 212.383,38 | 51,0 |
| — Montepíos | 727.112,24 | 973.058,59 | 33,8 |
| — Cuota Mortuoria | 4.361,84 | 9.954,00 | 128,2 |
| Totales | 997.691,54 | 1.331.413,79 | 34,0 |

Los préstamos otorgados por la Institución a sus imponentes se desglosan de la siguiente forma:

| Beneficios | Año 1970 | Año 1971 | % de variación. |
|--------------------------------|-----------|-----------|-----------------|
| 1.— Préstamos de auxilio | 74.377,95 | 78.088,93 | 5,0 % |
| 2.— Préstamos hipotecarios | 29.906,74 | 42.036,10 | 40,6 % |
| 3.— Préstamos sismo 1971 | — | 14.161,00 | — |

III. Sección Tripulantes y obreros Marítimos.

El número de imponentes activos se estima en 24.320 aproximadamente.

Los imponentes pasivos se estiman en 7.023.

Las cargas familiares dependientes de los imponentes activos y pasivos se estiman en 52.360 personas.

Los beneficios previsionales cancelados por la Institución se desglosan de la siguiente manera:

| Beneficios | Año 1970 | Año 1971 | % de variación. |
|--------------------|-------------|-----------|-----------------|
| 1.— Pensiones. | | | |
| — Vejez | E° 36.811,9 | 54.171,8 | 47,2 |
| — Invalidez | 19.999,2 | 28.400,5 | 42,0 |
| — Viudez | 8.591,4 | 13.863,8 | 61,4 |
| — Orfandad | 2.791,8 | 4.356,8 | 56,1 |
| — A la madre | 231,5 | 422,5 | 82,5 |
| — De gracia | 118,2 | 183,4 | 55,2 |
| Totales | E° 68.544,0 | 101.398,8 | 47,9 |

| | | | |
|-----------------------------|------------|----------|-------|
| 2.— Indemnizaciones | E° 2.538,6 | 3.812,8 | 50,2 |
| 3.— Cesantía | 138,1 | 181,5 | 31,4 |
| 4.— Cuotas mortuorias | 897,9 | 1.377,7 | 53,4 |
| 5.— Asignación familiar: | | | |
| activos | 40.759,9 | 62.542,3 | 53,4 |
| pasivos | 7.530,0 | 10.960,1 | 45,6 |
| Totales | 48.289,9 | 73.502,4 | 52,2 |
| 6.— Accidentes del Trabajo. | | | |
| — Pensiones | 40,2 | 99,3 | 147,0 |
| — Indemnizaciones | 33,2 | 13,6 | 59,0 |
| — Subsidios | 897,5 | 798,8 | 11,0 |
| — Préstamos médicos | 133,0 | 111,7 | 16,0 |
| — Cuotas mortuorias | — | 5,0 | — |
| — Otros gastos | 3,6 | — | — |
| Totales | E° 1.107,5 | 1.028,4 | 7,1 |

A los imponentes damnificados por el sismo del año 1971 se les otorgó un préstamo, cuyo monto total asciende a E° 5.384.829.

CAJA DE RETIRO Y PREVISION SOCIAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

1. Préstamos a Imponentes.

La Institución otorga préstamos de auxilio y habitacionales a sus imponentes. En el año 1971, la Caja invirtió en este rubro E° 35.417.000, que se desglosan según el cuadro siguiente:

a) PRESTAMOS DE AUXILIO

| | | |
|--------------------------------|--------|--------------|
| ESCOLAR | 12.209 | E° 7.246.905 |
| NACIMIENTO | 838 | 298.129 |
| DEFUNCION | 391 | 138.392 |
| INSTALAC. SER. DOMICILIARIO | 488 | 897.556 |
| TRAMITE DE JUBILACION | 5 | 8.387 |
| CONGRESO GENERAL | 262 | 69.459 |
| CALIFICADOS | 381 | 89.679 |
| HOSPITALIZACION | 1.920 | 708.838 |
| FIESTAS PATRIAS | 30.007 | 13.205.844 |
| INTEGROS | 9 | 48.291 |
| AUXILIOS MONTEPIADOS | 142 | 136.984 |
| HUELGA FERROVIARIA | 431 | 1.007.731 |
| b) PRESTAMOS SISMO 1971 | 4.936 | 5.335.968 |
| c) PRESTAMOS HABITACIONALES | | |
| CUOTAS DE ABONO | 516 | 4.010.027 |
| A SOCIOS DE COOP. DE VIVIENDAS | 351 | 2.215.125 |
| CUOTAS MORTUORIAS | 1.127 | 776.882 |

2. Programa de Viviendas.

a) En el año 1971 se entregaron 384 viviendas, correspondientes a Grupos habitacionales entregados por CORVI.

Durante el año 1971 hubo un aumento de 125 viviendas en comparación con el año 1970.

b) Para el año 1972 la Caja tiene un plan extraordinario de viviendas para lo que contempla la construcción de 726, por un total de 47.014,74 metros cuadrados de construcción y una inversión aproximada de E° 82.580.000. Estas viviendas se distribuirán en las localidades de Arica, Illapel, Los Andes, Valparaíso, La Calera, Talca, Santiago y San Bernardo.

CAJA DE PREVISION DE LOS CARABINEROS DE CHILE.

El número de imponentes activos se estima en esta Institución en 30.000, aproximadamente.

Los imponentes pasivos se estiman en 31.120, correspondiendo 19.360 a pensionados por retiro y 11.760 a montepiados.

Los pagos por concepto de pensiones fueron los siguientes:

| P e n s i o n e s | Año 1971 |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| — Pensiones de Retiro y Montepíos 100% cargo fiscal | E° 1.071.315.200 |
| — Pensiones ex policías 100% cargo fiscal | 692.445 |
| — Pensiones de cargo de la Institución | 107.152 |
| — Pensiones de Retiro y Montepío 75% cargo fiscal y 25% cargo Caja | 78.378.940 |
| — Revalorización de Pensiones de Jubilados | 38.497.274 |
| — Fondo Nivelador de Quinquenios | 6.841.283 |
| — Concurrencias | 1.194.334 |
| TOTAL GASTO PENSIONES | E° 1.197.026.628 |

El gasto de Asignación Familiar en 1971 ascendió a E° 70.634.838, en tanto que en 1970 este gasto fue de E° 30.844.569.

El número de cuotas mortuorias canceladas en el año 1971 ascendió a 600 por un valor total de E° 1.541.495. En el año 1970 fue de E° 926.022.

Los gastos por beneficios médicos otorgados a los imponentes durante 1971, se desglosan como sigue:

| | |
|---------------------------------------------------------|--------------|
| 1.— Hospitalizaciones | E° 9.528.468 |
| 2.— Honorarios médicos, atención ambulatoria y otros | 3.565.004 |
| 3.— Recetas, material médico y medicamentos | 582.385 |

TOTAL E° 13.675.857

En 1970 el gasto fue de E° 9.059.835.

Durante el año 1971 y lo que va transcurrido del presente año, se otorgaron 4.123 préstamos personales, con un gasto estimado en E° 10.064.442. A raíz de los sismos de Julio de 1971 la Institución entregó ayuda a 615 imponentes damnificados por un monto total de E° 630.114.

Ayuda a imponentes damnificados:

| C i u d a d | N° Imponentes | Monto E° |
|---------------------------|----------------------|-----------------|
| Quillota | 20 | 8.482 |
| Rancagua | 62 | 42.209 |
| San Felipe | 23 | 30.249 |
| Viña del Mar y Valparaíso | 168 | 229.263 |
| Santiago | 342 | 319.911 |
| TOTAL | 615 | 630.114 |

Los planes habitacionales ordinarios y extraordinarios suman un total de 2.438 casas asignadas en un lapso de 5 años.

CAJA DE PREVISION DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA.

1. La cantidad de imponentes activos y pasivos es cercana a los 20.800 afiliados. Los beneficios previsionales otorgados por la Institución se desglosan de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| a) Pensiones | E° 29.512.751 |
| b) Subsidios de reposo | 163.948 |
| c) Bonificación Ley 15.368 | 1.769.481 |
| d) Funerales | 696.196 |
| e) Medicina Preventiva y Curativa | 7.820.991 |
| f) Accidentes del Trabajo | 921.605 |
| g) Asig. familiar pensionados | 6.817.057 |
| 2. Ingresos totales | 105.442.753,15 |
| Egresos totales | 71.724.569,49 |
| Aporte a CORVI | 29.472.499,00 |

3. Viviendas entregadas durante el año 1971.

Durante el año 1971 se entregaron 126 viviendas, que beneficiaron a obreros municipales de las siguientes localidades:

| Localidad | Nº de Viviendas |
|--------------|-----------------|
| Arica | 10 |
| Antofagasta | 20 |
| Calama | 8 |
| Copiapó | 16 |
| Vallenar | 10 |
| Vicuña | 10 |
| La Serena | 10 |
| Illapel | 8 |
| Quilpué | 12 |
| Parral | 6 |
| Punta Arenas | 16 |

Préstamos Hipotecarios.

a) Los préstamos hipotecarios otorgados por la Institución en 1971 se desglosan en los siguientes rubros:

| | Nº | Monto |
|-----------------------------|-----|--------------|
| — De ahorro previo | 126 | E° 980.427 |
| — Construcción sitio propio | 22 | 532.944 |
| — Término de obras | 17 | 391.464 |
| TOTALES | 165 | E° 1.904.835 |

b) Además, se aprobaron por el Honorable Consejo, en el mes de Diciembre, los siguientes préstamos, que se harán efectivos en el transcurso del año 1972:

| | Nº | Monto |
|-------------------------------|-----|---------------|
| — Término de obra | 110 | E° 3.700.000 |
| — Edificación en sitio propio | 76 | 6.851.610 |
| TOTALES | 186 | E° 10.551.610 |

CAJA DE PREVISION DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

a) Dentro del Programa de Viviendas, la acción de la Institución en el año 1971 se desglosa de la siguiente forma:

| Entregadas en 1970 | Nº de Viviendas 28 casas |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Poblaciones entregadas 1971: | |
| Puente Alto | 15 casas |
| Viña del Mar | 56 Deptos. |
| Poblaciones en construcción en: | |
| San Antonio | 16 " |
| Chillán | 33 casas |
| Poblaciones proyectadas en: | |
| Coronel | 22 casas |
| Maipú | 20 " |
| Iquique | 28 " |
| Nuñoa | 16 " |
| TOTAL | 206 casas |

b) Los imponentes se beneficiaron con la percepción de préstamos personales e hipotecarios que ascienden a E° 19.824.247 que se desglosan de la siguiente forma:

| | Nº Préstamos | Monto E° |
|-----------------------------------------|--------------|----------------------|
| Préstamos Médicos | 3.459 | 6.426.808,34 |
| " Personales | 4.031 | 6.709.191,01 |
| " Reparación Vivienda | 284 | 3.554.248,00 |
| " Ahorro Previo | 200 | 3.134.000,00 |
| TOTALES | 7.974 | 19.824.247,35 |
| c) Excedentes entregados a CORVI | E° | 6.300.000,00 |
| d) Beneficios Previsionales concedidos: | | |
| Jubilación | | 115 |
| Viudez | | 72 |
| Orfandad | | — |
| Desahucios | | 175 |
| Bonificaciones Ley 15.386 | | 40 |
| Préstamos Reintegros | | 54 |
| Concurrencias | | 14 |
| T O T A L | | 470 |

**DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACION A OBREROS
MOLINEROS Y PANIFICADORES**

1. Indemnizaciones.

Las indemnizaciones otorgadas a los imponentes durante el año 1971, ascienden a E° 18.979.714, desglosadas según las siguientes categorías ocupacionales de imponentes.

| | Nº Indem. | Monto E° |
|-----------------------|------------|-------------------|
| Obreros Molineros | 427 | 15.804.795 |
| Obreros Panificadores | 276 | 2.872.255 |
| Obreros Fideeros | 28 | 302.664 |
| Total (1971) | 731 | 18.979.714 |
| " (1970) | 310 | 5.107.561 |
| % de incremento | 135% | 271,6% |

2. Préstamos.

La cantidad de E° 4.169.826 que el Departamento destinó a préstamos a sus imponentes en el año 1971, se distribuye de la forma siguiente:

| Préstamos Habitacionales | Nº Préstamos | Monto Total E° |
|-------------------------------|--------------|------------------|
| Obreros Molineros | 10 | 1.781.638 |
| " Panificadores | 31 | 294.341 |
| " Fideeros | 1 | 3.064 |
| Préstamos Auxilio | | |
| Obreros Molineros | 269 | 543.118 |
| Obreros Panificadores | 536 | 1.065.285 |
| Obreros Fideeros | 56 | 112.630 |
| Préstamos a Sindicatos | Nº Préstamos | Monto Total E° |
| Obreros Molineros | 2 | 250.000 |
| " Panificadores | 1 | 20.000 |
| " Fideeros | — | — |
| Préstamos Especiales | | |
| Obreros Molineros | 49 | 47.641 |
| " Panificadores | 52 | 49.944 |
| " Fideeros | 2 | 2.165 |
| Total Préstamos (1971) | 1.009 | 4.169.826 |
| " " (1970) | 855 | 3.217.620 |
| % de variación | 29,4% | 27,3% |

3. Ingresos del Departamento por Cotizaciones.

Los recursos de esta Institución provienen de aportes sobre las remuneraciones de cotización. En el año 1971 estos aportes ascendieron a E° 18.375.436, y se distribuyeron de la siguiente forma entre las actividades afectas:

| Aporte por imposiciones | Total E° |
|--------------------------------------|-----------|
| De la Industria Molinera | 4.685.797 |
| De la Industria Panificadora | 9.417.461 |
| De la Industria Fideera | 1.231.805 |
| 4. Otros Ingresos | |
| Otros Ingresos Presupuesto Corriente | 3.040.373 |
| Ingresos Presupuesto de Capital | 4.561.540 |

ANALISIS ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EN 1971.

Metas alcanzadas en materia de desburocratización administrativa.

Una de las tareas contingentes más importantes que el Gobierno pretende alcanzar en la administración de la Seguridad Social es la desburocratización administrativa de las Cajas de Previsión.

Nos preocupa que los imponentes obtengan oportunamente la entrega de sus beneficios.

1. En 1971 se obtuvieron los siguientes resultados generales:

a) Preocupación permanente en todos los niveles de cada Institución de mejorar la atención esmerada del público. Los Jefes de Servicios y los mandos medios se desplazaron a través de todo el país para resolver en el terreno infinidad de problemas. Incluso con la ayuda del Trabajo Voluntario de muchos funcionarios realizaron tareas operativas de entrega de escrituras, conocimiento directo de las quejas de los imponentes, etc.

b) Se aumentó el rendimiento o productividad de muchas dependencias, simplificando trámites e introduciendo mejoras e innovaciones en la gestión.

c) Se empezó a organizar la participación activa de los trabajadores en la administración, tanto de los propios funcionarios mediante la creación de los Comités de Participación como de los imponentes dentro de la Caja.

2. Específicamente, los principales logros obtenidos por las distintas Cajas fueron los siguientes:

Proyectos y Programas de Racionalización Sectorial e Institucional.

Con la puesta en marcha de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de Seguridad Social, la reorganización de las unidades específicas de cada institución sobre estas materias y el apoyo de la Oficina Central de Organización y Métodos de la Dirección de

Presupuesto, en el año 1972, se emprenden diversos proyectos y programas de carácter administrativo, que tendrán por objeto racionalizar el Sector y obtener un aprovechamiento máximo de los recursos, que estimamos irá en beneficio integral de todos los imponentes del país.

Dichos proyectos y programas prioritarios para 1972 tendrán por objeto racionalizar los registros de imposiciones del sector, un control y política presupuestaria adecuada, destacando que por primera vez en este año se ha realizado un análisis conjunto presupuestario con vista al aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales; iniciativas para alcanzar mayores recursos y combatir la evasión y un programa intensivo de adiestramiento del personal mediante la creación del Centro de Capacidad Temporal que permita integrar plenamente a todos los funcionarios en la política de Seguridad Social fijada por el Gobierno en beneficio de las grandes mayorías del país.

INICIATIVAS IMPULSADAS POR EL GOBIERNO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

A. Leyes y Proyectos de ley.

1º— Ley N° 17.485, publicada en el Diario Oficial de 9 de Septiembre de 1971, que establece que las pensiones se revalorizarán tomando en consideración el deterioro sufrido por ellas al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al pago del reajuste (hasta esa fecha se había considerado el deterioro sufrido desde el año inicial de su concesión hasta el 30 de Junio del año anterior a aquel en que debía pagarse el beneficio). Este nuevo sistema entra a regir en la revalorización de 1971.

2º— Ley 17.486, publicada en el Diario Oficial de 13 de Septiembre de 1971, que establece que los empleados de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) estarán afectos al régimen de seguro social en la Sección Empleados Públicos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

3º— Ley 17.487, publicada en el Diario Oficial de 14 de Septiembre de 1971, que establece que los obreros afectos al régimen de la Ley número 10.383, orgánica del Servicio de Seguro Social, que pasen o hayan pasado a ser imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares o de cualquier otra Institución de previsión, tendrán derecho al abono establecido en el artículo 38 de la Ley 10.383 por los trabajos pesados que acrediten en conformidad a dicha disposición durante el tiempo en que fueron asegurados del Servicio de Seguro Social, para los efectos de su derecho a pensión de jubilación por vejez.

4º— Ley N° 17.504, publicada en el Diario Oficial de 28 de Septiembre de 1971, que reajustó por una sola vez las pensiones que concede la Sección Triomar de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

5º— Ley N° 17.514, publicada en el Diario Oficial de 6 de Octubre de 1971, que incorpora a los empleados chilenos del Banco Interamericano de Desarrollo que prestan servicios en el país al régimen previsional de la Caja Bancaria de Pensiones.

6º— Ley N° 17.537, firmada en un acto especial en la Moneda y que fue publicada en el Diario Oficial de 15 de Octubre de 1971, que establece que la Caja de Previsión de Empleados Particulares destinará los excedentes producidos en el Fondo de Cesantía a que se refiere la Ley N° 7.295 y el 50% de los excedentes de los fondos consultados en el artículo 11 de la Ley N° 15.722, durante el año 1969 y 1970, al financiamiento de las obras indicadas en el artículo 101 de la Ley N° 16.840 (obras sociales), y a los mismos fines a partir del 1º de Enero de 1972, anualmente, el 1% de los recursos impositivos consultados en el Presupuesto Corriente de la Institución.

7º— Ley N° 17.538, publicada en el Diario Oficial de 15 de Octubre de 1971, tuvo su origen en moción parlamentaria; y que dispone que los Departamentos de Bienestar de las reparticiones fiscales, semifiscales y de administración autónoma extenderán sus beneficios a los funcionarios jubilados de las mismas.

8º— Ley N° 17.580, publicada en el Diario Oficial de 29 de Diciembre de 1971, que otorga facilidades para el pago de imposiciones atrasadas a regidores y ex regidores.

9º— Ley N° 17.592, publicada en el Diario Oficial de 19 de Enero de 1972, que crea la Caja de Previsión de los Comerciantes, Pequeños Industriales y Transportistas e Independientes y que favorece, aproximadamente a 700.000 trabajadores que estaban marginados de los beneficios de la Seguridad Social.

También esta ley crea el Rol Nacional de Comerciantes de Ferias Libres, Ambulantes y Estacionados de Chile y el Registro Nacional de Transportistas Profesionales, habiéndose sancionado en Marzo de este año, la estructuración de sus respectivos Consejos Nacionales.

10º— Ley N° 17.597, publicada en el Diario Oficial de 14 de Enero de 1972, que establece que las asignaciones familiares de los trabajadores de los sectores públicos y de los imponentes del Servicio de Seguro Social, incluyendo el personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros y de las Municipalidades, activos, pensionados y montepiados, se reajustarán a contar del 1º de Enero de 1972 en un porcentaje igual al alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor en el año 1971.

11º— Ley N° 17.598, publicada en el Diario Oficial de 19 de Enero de 1972, que autoriza a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile para disponer de los excedentes del 1,5% para el pago de subsidios de Reposo Preventivo para construir y habilitar un Hospital destinado a sus imponentes.

12º— Ley N° 17.619, publicada en el Diario Oficial de 14 de Febrero de 1972, que modifica la Ley N° 10.475 a fin de que los jubilados y pensionados de viudez puedan gozar de préstamos de hasta 3 meses de pensión en lugar de uno.

13º— Ley N° 17.630, de 10 de Marzo de 1972, que crea un Fondo Especial de estabilización o reserva en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para asegurar la continuidad y oportunidad en el pago integral de los beneficios a los periodistas jubilados.

14º— Ley N° 17.632, de 16 de Marzo de 1972, que establece que los trabajadores que al 30 de Septiembre de 1970, pertenecían al Sindicato de Estibadores de Lebu y pasen a prestar servicios a la Compañía Carbonífera de Lota continuarán afiliados, para los efectos previsionales, al régimen de la Sección Triomar de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

15º— Proyecto de ley que establece que los pensionados de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que, con anterioridad al 1º de Enero de 1971, hubieren cumplido con los requisitos para causar pensión de montepío máximo de acuerdo al DFL. N° 1.340 Bis, Orgánico de dicha Institución, podrán optar dentro del plazo de 90 días entre mantener dicho derecho, incluso la liberación de imposiciones a que se refiere el artículo 39º, o sustituirlo por el contemplado en la Ley N° 17.343. Esta iniciativa favorece por una parte a aquellos pensionados que carecen de cónyuge e hijos en situación de disfrutar eventualmente de pensión de viudez y orfandad y, por la otra, a aquellos que en caso de fallecimiento causarían dichos beneficios que son superiores a los que resultaban de la aplicación del DFL. 1.340 Bis.

16º— La Ley N° 17.634, de 16 de Marzo de 1972, que introduce diversas modificaciones a las Leyes N.os: 6.037, 7.759, 10.662, y otras, con el fin de subsanar problemas que afectan a los imponentes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, tales como desahucio, supresión de la cotización adicional en algunas pensiones y a que el reajuste de ellas no sea inferior al índice de precios al consumidor calculado entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediatamente precedente. También establece que serán imponentes de la Sección Triomar los obreros de los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones Marítimas.

17º— Proyecto de ley que dispone que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas facilitará a los agentes postales subvencionados del Servicio de Correos y Telégrafos, en calidad de préstamo, los fondos necesarios para enterar las imposiciones que legalmente correspondan a fin de cubrir los años de imponentes en dicha Caja.

18º— Proyecto de ley que modifica la Ley N° 7.295 a fin de ampliar a un año el plazo durante el cual puede gozar el empleado particular de subsidio de cesantía y para modificar la base de su cálculo, e indicación para goce de subsidio médico durante el período de cesantía.

19º— Proyecto de ley que establece que los funcionarios de la Empresa de Comercio Agrícola ingresados a la Institución desde el 6 de Abril de 1960 o con posterioridad y en servicio al 31 de Diciembre de 1969, tendrán derecho a computar los años comprendidos entre dichas fechas para los efectos del desahucio dispuesto en el DFL. N° 338, de 1960.

20º— Proyecto de ley que entrega la administración de los institutos previsionales a sus propios imponentes, eliminando en los respectivos Consejos la representación patronal y estatal. En él se establece, además, que las elecciones de los Consejeros en dichas instituciones serán secretas y en la mayor medida posible directas. Este proyecto de ley fue vetado por el Ejecutivo por estar en desacuerdo con el espíritu que dio origen al Mensaje respectivo.

21º— Proyecto de ley que da solución al problema de los trabajadores que quedan cesantes y que en la actualidad afrontan el grave problema de perder sus derechos en la asignación de viviendas, por medio de una fórmula que les reconoce el derecho a continuar sus operaciones en base a normas especiales.

22º— Proyecto de ley que legisla sobre sistema nacional de prestaciones familiares.

Este Ministerio ha elaborado este proyecto como una primera expresión orgánica y sistemática de la política con que el Gobierno de la Unidad Popular rectificará las numerosas deficiencias que existen en el sistema vigente de seguridad social.

El cuadro actual del sistema de asignación familiar exhibe una distorsión extraordinariamente significativa, con irritantes diferencias en los montos de un beneficio que, doctrinariamente, debe estar concebido con un criterio uniforme, ya que el mecanismo protector persigue dar cobertura al estado de necesidad que le produce al trabajador el crecimiento de la familia, la alimentación, la educación y el cuidado de los hijos y de las otras personas a su cargo.

El proyecto en referencia establece un sistema nacional de prestaciones familiares en que toda asignación familiar que se conceda a partir de su vigencia serán de un monto igual; y las otorgadas con anterioridad serán respetadas en sus condiciones de concesión y en sus montos vigentes cuando sean superiores a los que se fijen con el mismo mecanismo y serán reajustadas en el año 1972 en relación al aumento que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

De gran importancia es el financiamiento, ya que en su esquema queda incorporado, por primera vez, el Fisco que actualmente concede el beneficio sin que contribuya con aportes al Fondo respectivo; y es así como en él se crea el Fondo Nacional de Prestaciones que se formará con aportes patronales y de los trabajadores.

Este proyecto plantea la creación de un Consejo Nacional de Seguridad Social, organismo de nivel superior, encargado de dirigir la política del Sector Seguridad Social. Es importante destacar la plena participación de los trabajadores en el nivel Superior que corresponde a dicho organismo, mediante la toma de decisiones sobre la materia.

Crea el Servicio Nacional de Prestaciones, organismo ejecutivo encargado de administrar el Fondo y asimismo de preocuparse de los aportes que se entregan en el Fondo destinados al Programa Materno Infantil y de dación de leche que se financia dentro del Proyecto.

23º— Proyecto de ley sobre agilización administrativa, el cual tiene por objeto lograr una mayor agilidad en la tramitación de los beneficios previsionales; y para tal objeto contiene disposiciones que obliga a abstenerse de formular reparos respecto a imposiciones enteradas con anterioridad al 1º de Enero de 1966; a simplificar el cálculo de pensiones en el Servicio de Seguro Social y el trámite de la continuidad de la previsión en las Instituciones en general; al otorgamiento de los beneficios obligados por los Jefes Superiores de los Servicios y no por los Consejos Directivos de las Cajas; a la eliminación de la exigencia de edad en pensiones de invalidez y montepío de empleados particula-

res que registren afiliación de 15 años; eliminación de declaraciones juradas ante notario. Además este proyecto contiene disposiciones que permiten transformaciones administrativas de fondo en los siguientes puntos:

a) Disposición legal que permite al Servicio de Seguro Social reemplazar el sistema actual de recaudación, pago y contabilización de las cotizaciones con el objeto de eliminar la libreta de estampillas y los demás mecanismos contables actuales, pues son deficientes e indignos para los trabajadores y que contribuyen además, para el fraude y la evasión impositiva.

b) Otra disposición modificatoria de la Ley 10.383, orgánica del Servicio de Seguro Social, con el objeto de descentralizar la gestión administrativa para hacer más ágil y oportuna la entrega de los beneficios con plena participación de los trabajadores en los Consejos Delegados de carácter zonal a través de todo el país, en que las zonas jurisdiccionales corresponderán exactamente a las zonas de desarrollo económico delineadas por el Gobierno a través de ODEPLAN. Este es un paso decisivo en la Seguridad Social del 40% de la población del país para integrar la planificación económico-social en el desarrollo económico regional. También se plantea la participación de los trabajadores para que mediante los Consejos Locales intervengan en la gestión administrativa de cada una de las 207 Cajas Locales de esa Institución, fiscalizando y tomando decisiones.

c) Finalmente, este proyecto permite facilitar el pago de las pensiones mediante órdenes de pago que se les entregarán a los imponentes en talonarios de hasta 12 mensualidades.

d) Además contiene la supresión de otros trámites engorrosos.

24°— El proyecto de ley que incorpora a los pescadores artesanales, pirquineros y pequeños mineros, religiosos, transportistas de pasajeros de locomoción colectiva particular al régimen de previsión de la Caja de Previsión de los Comerciantes, Pequeños Industriales, Transportistas e Independientes.

25°— El proyecto de ley que establece que las personas que hubieren obtenido pensión asistencial en conformidad a la Ley N° 15.477, tendrán derecho, cualquiera que sea el grado o porcentaje de incapacidad que actualmente presenten, a que el monto de sus pensiones sea igual a la pensión mínima de invalidez del Servicio de Seguro Social.

26°— El proyecto de ley que concede pensión de gracia por fallecimiento de los obreros chilenos que fueron víctimas del derrumbe producido en 1971 en la mina de Río Turbio, Argentina, a todas las personas unidas a ellos por vínculos familiares que, dentro del régimen de previsión de los obreros afectos al Servicio de Seguro Social, hubieren podido tener derecho a pensión de sobrevivientes.

27°— Proyecto de ley que deroga las disposiciones legales que suprimen los derechos previsionales como sanción por delitos cometidos.

28°— Proyecto de ley que otorga mayores recursos a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

29°— Proyecto de ley que modifica el sistema previsional de los artistas, establecido en la Ley N° 15.478, para salvar diversas situaciones que han dificultado su ingreso al régimen de la Caja de Previsión de Empleados Particulares y para permitir la incorporación de nuevas especialidades artísticas; y crea el Registro Nacional de Empresarios.

30°— Proyecto de ley que ratifica las transacciones celebradas por las Instituciones de Previsión con sus personales para poner término a litigios pendientes por diferencias de remuneraciones derivadas de la aplicación de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 16.617 y 80 de la Ley N° 16.840.

31°— Proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al personal docente y a los empleados que prestan servicios a las Universidades Católica de Chile, Católica de Valparaíso, Federico Santa María, del Norte y Austral.

32°— Proyecto de ley que establece que la Caja Bancaria de Pensiones reliquidará los montepíos otorgados con arreglo a los incisos 6° y 7° del artículo 80 de la Ley N° 8.569 para mejorarlos.

33°— Iniciativa constitucional que establece concederles a los trabajadores que laboran en el interior de las minas, cualquiera que sea su naturaleza, **una rebaja en la edad para acogerse a jubilación de tres años por cada cinco, con un máximo de quince años.**

De la misma manera se hace extensivo este beneficio para los empleados de cualquier Caja de Previsión que hayan desarrollado o desarrollen actividades por trabajo en el interior de las minas.

B. Convenios Internacionales sobre Seguridad Social.

Convenio entre Chile y España sobre Seguridad Social celebrado en Agosto de 1971 en nuestra capital. Según él un trabajador con derecho a prestaciones con cargo a un Organismo de una de las Partes contratantes y que resida en el territorio de dicha Parte, conservará los beneficios cuando traslade su residencia al territorio de la otra parte contratante, incluyéndose en ellos a los familiares reconocidos que lo acompañen.

Convenio Chileno - Argentino sobre seguridad social firmado en la ciudad de Antofagasta el 17 de Octubre de 1971, se aplicará a los trabajadores chilenos en Argentina y a los trabajadores argentinos en nuestro país y a sus causahabientes. En Chile se aplicarán las disposiciones legales correspondientes al Servicio de Seguro Social, sistema de Empleados Particulares, Régimen de Empleados Públicos y Régimen de Periodistas, y en Argentina las correspondientes a jubilaciones y pensiones y regímenes de Asignación Familiar, quedando los ciudadanos de ambos países sujetos a las mismas obligaciones y a los mismos derechos que los nacionales de la otra parte, en cada país. Trascendental iniciativa de Gobierno que soluciona y garantiza protección previsional a miles de trabajadores chilenos.

29º— Proyecto de ley que modifica el sistema previsional de los artistas, establecido en la Ley N° 15.478, para salvar diversas situaciones que han dificultado su ingreso al régimen de la Caja de Previsión de Empleados Particulares y para permitir la incorporación de nuevas especialidades artísticas; y crea el Registro Nacional de Empresarios.

30º— Proyecto de ley que ratifica las transacciones celebradas por las Instituciones de Previsión con sus personales para poner término a litigios pendientes por diferencias de remuneraciones derivadas de la aplicación de los artículos 4º y 5º de la Ley N° 16.617 y 80 de la Ley N° 16.840.

31º— Proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al personal docente y a los empleados que prestan servicios a las Universidades Católica de Chile, Católica de Valparaíso, Federico Santa María, del Norte y Austral.

32º— Proyecto de ley que establece que la Caja Bancaria de Pensiones reliquidará los montepíos otorgados con arreglo a los incisos 6º y 7º del artículo 80 de la Ley N° 8.569 para mejorarlos.

33º.— Iniciativa constitucional que establece concederles a los trabajadores que laboran en el interior de las minas, cualquiera que sea su naturaleza, **una rebaja en la edad para acogerse a jubilación de tres años por cada cinco, con un máximo de quince años.**

De la misma manera se hace extensivo este beneficio para los empleados de cualquier Caja de Previsión que hayan desarrollado o desarrollen actividades por trabajo en el interior de las minas.

B. Convenios Internacionales sobre Seguridad Social.

Convenio entre Chile y España sobre Seguridad Social celebrado en Agosto de 1971 en nuestra capital. Según él un trabajador con derecho a prestaciones con cargo a un Organismo de una de las Partes contratantes y que resida en el territorio de dicha Parte, conservará los beneficios cuando traslade su residencia al territorio de la otra parte contratante, incluyéndose en ellos a los familiares reconocidos que lo acompañen.

Convenio Chileno - Argentino sobre seguridad social firmado en la ciudad de Antofagasta el 17 de Octubre de 1971, se aplicará a los trabajadores chilenos en Argentina y a los trabajadores argentinos en nuestro país y a sus causahabientes. En Chile se aplicarán las disposiciones legales correspondientes al Servicio de Seguro Social, sistema de Empleados Particulares, Régimen de Empleados Públicos y Régimen de Periodistas, y en Argentina las correspondientes a jubilaciones y pensiones y regímenes de Asignación Familiar, quedando los ciudadanos de ambos países sujetos a las mismas obligaciones y a los mismos derechos que los nacionales de la otra parte, en cada país. Trascendental iniciativa de Gobierno que soluciona y garantiza protección previsional a miles de trabajadores chilenos.